

Solicitud de asignación de contraseña por los Organismos de control para unidades de transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Industria. (1570 / SIA: 210949)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Solicitar, por los organismos de control, la asignación de contraseña cuando realicen actuaciones de certificación de conformidad de tipo para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

Esta solicitud se realiza ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde esté radicado el fabricante. Así, si el fabricante esté radicado en la Comunitat Valenciana, se solicitará la asignación de contraseña a la Dirección General competente en materia de industria de la Conselleria con competencias en dicha materia, en la forma que se establece en el presente trámite de la Guía Prop.

Existe un Registro centralizado de contraseñas de tipo de envases y embalajes, grandes recipientes para granel (IBC/GRG) y grandes embalajes, cisternas, vehículos-batería y CGEM (contenedores de gas de elementos múltiples), contenedores a granel (pulverulentos o granulares) especiales para determinados productos según el ADR, así como de homologaciones de vehículos. Dicho Registro se encuentra integrado en la Dirección General con competencias en materia de industria del Ministerio competente.

REQUISITOS

- El fabricante del vehículo (o el mandatario si el fabricante es extranjero) debe estar radicado en la Comunitat Valenciana.
- El organismo de control debe estar habilitado para actuar en el ámbito reglamentario del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

INTERESADOS

Los organismos de control (OC) acreditados conforme a la norma UNE-EN/IEC17.020, sobre criterios generales para el funcionamiento de los diversos organismos que realizan inspección, que cumplan con los requisitos adicionales establecidos en los apartados I, II, III y IV, según el caso, del anejo 6 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y puedan actuar en la comunidad autónoma (en este caso en la Comunitat Valenciana) donde esté radicado el fabricante (o el mandatario si el fabricante es extranjero).

OBSERVACIONES

1.- A efectos del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, se entenderá por:

- a) ADR: el Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957, con sus modificaciones.
- b) Mercancías peligrosas: Aquellas materias y objetos cuyo transporte por carretera está prohibido o autorizado exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el ADR o en otras disposiciones específicas.

c) Transporte: El realizado en vehículos automóviles, que circulen sin camino de rodadura fijo, por toda clase de vías terrestres urbanas o interurbanas, de carácter público, y asimismo de carácter privado, cuando el transporte que en los mismos se realice sea público.

Están consideradas como operaciones de transporte las actividades de carga, descarga de las mercancías en los vehículos y la transferencia entre modos de transporte así como las paradas y estacionamientos que se realicen por las circunstancias del transporte.

Los conductores que, de acuerdo con lo dispuesto en el ADR, necesiten una formación específica, deberán proveerse de una autorización especial que le habilite para ello, la cual será expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se solicite conforme se determina en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, y disposiciones complementarias. Dicha autorización especial será equivalente al certificado de formación previsto en el ADR.

Serán de aplicación a los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas las normas que, sobre límites de velocidad, establece la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.- La documentación de transporte prevista en el ADR, deberá estar redactada en español. Sin perjuicio de la utilización de otras lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

El documento de transporte utilizado en los transportes de mercancías peligrosas realizados enteramente en España o entre España y Portugal podrá ser redactado solo en español o portugués.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Orden de 20 de septiembre de 1985, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas (BOE 27/09/1985).
- [Normativa] Orden de 17 de marzo de 1986, por la que se dictan normas para la homologación de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas (BOE núm. 77, de 31/03/1986).
- [Normativa] Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, (BOE núm. 176, de 23/07/1992).
- [Normativa] Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad industrial (BOE núm. 32, de 06/02/1996).
- [Normativa] Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español (BOE núm. 50 de 27/02/14).
- [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería. (DOGV nº 9492, de 19/12/2022)

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- mercaderiesperilloses@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

El organismo de control solicitante deberá presentar telemáticamente la SOLICITUD de asignación de

contraseña en actuaciones de certificación de conformidad de tipo para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), según modelo normalizado denominado SOLCONCE disponible como impreso asociado a este trámite y también en el trámite telemático.

En el apartado F " Certificación de Conformidad de Tipo" de ese formulario se cumplimentará el tipo que corresponda:

- Envases y embalajes
- Grandes recipientes para granel (IBC/GRG)
- Cisternas, contenedores cisterna, batería de recipientes y vehículos batería, CGEM (contenedores de gas elementos múltiples); Contenedores a granel (pulverulentos o granulares); Homologaciones de vehículos.

· SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA EN ACTUACIONES DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE TIPO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA (ADR) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F77892>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

2. Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat (más información en https://sede.gva.es/es/sede_certificados).

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática, cuya información está disponible:

- En http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp
- Y en http://regrep.accv.es/accv_repr/zonarep/index.html/

3. Pinchando en cualquiera de los enlaces "Tramitar con certificado electrónico" accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexas la documentación que deba aportarse y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

4. Respecto a los documentos a presentar junto con la solicitud:

- Es recomendable que, en primer lugar, reúna todos los documentos a presentar y los guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las firmas digitales de las personas o entidades que los suscriban.

Para ello la autoridad certificadora de la Comunitat Valenciana ofrece un servicio gratuito de firma de documentos PDF. Acuda a <http://www.accv.es> para más información al respecto. No obstante, hay más sistemas válidos de firma de documentos pdf que puede utilizar.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos

a presentar (solicitud y documentación que debe acompañarla en su caso).

* Y en el apartado "Impresos Asociados" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso.

Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=1570&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- [Normativa] Ver Orden 17 de marzo de 1986
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-8051>
- [Normativa] Ver Ley 21/1992, de 16 de julio
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-17363>
- [Normativa] Ver Orden 14/2022, de 5 de diciembre
https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf
- [Normativa] Ver Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-2110>
- [Normativa] Ver Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-2468>
- [Normativa] Ver Orden de 20 de septiembre de 1985
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1985-20074

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. PRESENTACIÓN DE FORMA TELEMÁTICA por el organismo de control de la solicitud de asignación de contraseña ante la Conselleria competente en materia de industria.
2. La Dirección General con competencias en materia de industria de la citada Conselleria:
 - 1º. Tramitará la solicitud de asignación de contraseña en el registro centralizado de contraseñas dependiente del Ministerio competente en esta materia.
 - 2º. Comunicará telemáticamente al organismo de control solicitante la contraseña asignada.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
PL. GABRIEL MIRÓ, 7
03001 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://cindi.gva.es/es/inicio>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Recurso de alzada ante la persona titular de la Conselleria competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a

partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Industria
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209570
Fax.: 961209564
Web: <https://cindi.gva.es/portal/opencms/es/industria/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí